

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 1244
(10 DE MAYO DE 2016)**

**POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCES PLAYAS Y
LECHOS TEMPORAL Y PERMANENTES**

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, 2577 de 10 de diciembre de 2014 y 0178 del 01 de febrero de 2016, proferidas por el Director General de la CAM y teniendo en cuenta los siguientes y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20163200061332 del 05 de abril de 2016, el señor **DIEGO FERNANDO PERDOMO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.209.809 expedida en Gigante Huila, quien actúa como Representante Legal de la Unión Temporal Tesalia 2014 identificada con Nit. 900802154-2, solicito ante este despacho el permiso de **OCUPACION DE CAUCES PLAYAS Y LECHOS PERMANENTES** en las fuentes hídricas denominadas Drenaje Natural 1 La Cascajosa para la construcción de un paso Subfluvial, Drenaje Natural 2 La Cascajosa para la construcción de un paso Subfluvial y Drenaje Natural 3 La Cascajosa para la construcción de un paso Subfluvial, ubicados en la vereda La Cascajosa, jurisdicción del municipio de Nátaga, respectivamente.

Como soporte a su petición, el solicitante suministro la siguiente información:

Formulario único de solicitud de ocupación de cauces playas y lechos, copia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal, copia del documento de conformación de la Unión Temporal, Rut, copia del contrato de obra No. 000939 de 2014, celebrado entre el INCODER y La Unión Temporal Tesalia 2014, descripción técnica de las obras a realizar, planos de las obras en medio físico, autorización por parte del Representante Legal de la Unión Temporal Tesalia 2014 a favor de la ingeniera **MARLUBY TENGONO SANCHEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 38.794.873 expedida en Tuluá para representarlo en el trámite del permiso y fotocopia de la cedula de ciudadanía de la autorizada.

Por medio de Auto de inicio de procedimiento No. 061 de 12 de abril de 2016, la Corporación inició el trámite del Permiso de Ocupación de Cauces Playas y Lechos para la construcción de tres pasos subfluviales, ubicados en la vereda "La Cascajosa", jurisdicción del municipio de Nátaga, sobre tres Drenajes Naturales.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Con radicado CAM No. 20163200078322 del 27 de abril de 2016 se hace entrega de la publicación del Hacer Saber publicado en el Diario del Huila con fecha de circulación del 27 de abril de 2016.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el 10 de mayo de 2016, exponiendo:

(...) "De acuerdo con los Autos que anteceden y conforme a lo establecido en los Decretos reglamentarios 1541 de 1978, y 1076 de 2015 el día 10 de mayo de 2016 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud presentada por el señor DIEGO FERNANDO PERDOMO ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.209.809 expedida en Gigante Huila, quien actúa como Representante Legal de la Unión Temporal Tesalia 2014 identificada con Nit. 900802154-2, a fin de avaluar la solicitud del permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos Playas permanentes.

Descripción de la obra a realizar:

- **Paso Provisional Quebrada Chiriri:**

Ubicado en la vereda La Cascajosa del municipio de Nátaga, en las coordenadas planas con origen Bogotá, X: 808941 – Y: 765772 a 897 m.s.n.m.

Descripción técnica de las obras a realizar

Se realizara la construcción de un paso provisional para el traslado de maquinaria sobre el cauce y la playa, para ello se construirá un terraplén armado con geotextil tejido, protegido con 16 gaviones (8 de entrada y 8 de salida), con una dimensión de 2 mts de largo por 1 mts de ancho y 1 mts de alto cada uno, adicionalmente se instalara tubería de 20 pulgadas en PVC, para permitir el flujo normal de agua.

- **Paso elevado Drenaje Natural 1 El Centro:**

Ubicado en la vereda El Centro del municipio de Tesalia, en las coordenadas planas con origen Bogotá, X: 809473 – Y: 765431 a 846 m.s.n.m.

Descripción técnica de las obras a realizar

La infra estructura quedo conformada por un dado o zapata, apoyada sobre caisson de diámetro 1,50 mts y altura de 7 mts y columnas de apoyo, la infraestructura es totalmente de acero estructural tipo A-50, conformada por vigas, columnas, riostras y cables.

- **Paso subfluvial Drenaje Natural 2 El Centro:**

Ubicado en la vereda El Centro del municipio de Tesalia, en las coordenadas planas con origen Bogotá, X: 810640 – Y: 764803 a 836 m.s.n.m.

Descripción técnica de las obras a realizar

La construcción del paso subfluvial consiste en la instalación de tubería CCP de 54 pulgadas de diámetro, con un alma de acero y recubierta en concreto; para el acondicionamiento de la tubería se construirá una zanja de 2.60 mts de ancho por 10 mts de largo a una profundidad de 2.75 mts. Para dicha zanja se establecerá el esquema de anclaje típico subdividido de la siguiente manera, 0.5 mts de solado, 0.9 mts de concreto pobre clase D, 0.9 mts de concreto ciclópeo, 0.05 mts de concreto reforzado de 21 MPa y 085 de roca.

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras, es responsabilidad de la **Unión Temporal Tesalia 2014** identificada con Nit. 900802154-2, redimir los impases

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

Oposiciones: De acuerdo a la publicación del HACE SABER en Diario del Huila con fecha de circulación del 27 de abril de 2016 con radicado CAM No. 20163200078322 del 27 de abril de 2016, no se presentaron oposiciones de manera escrita o en campo en el momento de la visita.

CONCEPTO TÉCNICO

Es viable técnicamente otorgar el permiso de Ocupación de Cauces Playas y Lechos permanentes a favor de la Unión Temporal Tesalia 2014 identificada con Nit. 900802154-2, representada legalmente por el señor **DIEGO FERNANDO PERDOMO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.209.809 expedida en Gigante Huila, para la construcción de las siguientes obras:

FUENTE HIDRICA	OBRA A EJECUTAR	MUNICIPIO	VEREDA	COORDENADAS	
				X	Y
Quebrada Chiriri	Paso Provisional	Tesalia	El Centro	808941	765772
Drenaje Natural El Centro 1	Paso Elevado	Tesalia	El Centro	809473	765431
Drenaje Natural El Centro 2	Paso Subfluvial	Tesalia	El Centro	810640	764803

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según las Resoluciones N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, 2577 de 10 de diciembre de 2014 y 0178 del 01 de febrero de 2016, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el permiso de Ocupación de Cauces Playas y Lechos temporal y permanente a favor de la Unión Temporal Tesalia 2014 identificada con Nit. 900802154-2, representada legalmente por el señor **DIEGO FERNANDO PERDOMO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.209.809 expedida en Gigante Huila para la realización de las siguientes obras:

FUENTE HIDRICA	OBRA A EJECUTAR	MUNICIPIO	VEREDA	COORDENADAS	
				X	Y
Quebrada Chiriri	Paso Provisional	Tesalia	El Centro	808941	765772
Drenaje Natural El Centro 1	Paso Elevado	Tesalia	El Centro	809473	765431
Drenaje Natural El Centro 2	Paso Subfluvial	Tesalia	El Centro	810640	764803

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

ARTICULO SEGUNDO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- Para el paso provisional sobre la quebrada Chiriri una vez se cumpla el periodo de uso (vigencia del permiso) se deberá dismantelar en su totalidad las obras provisionales implementadas y se deberá restaurar ambientalmente en su totalidad el área intervenida; se prohíbe el depósito del material retirado en sitios no autorizados.
- Durante la ejecución de las obras se deberá hacer una correcta disposición de los residuos sólidos y líquidos generados durante su construcción, evitar la disposición de sobrantes de concretos, cementos y residuos sobre las fuentes hídricas a intervenir.
- El Constructor deberá controlar y mitigar en lo posible, la iniciación de procesos erosivos, durante la construcción de las obras, en caso de ser necesario, se deben construir obras de estabilización geotécnica adecuadas.
- Se deberá realizar un mantenimiento permanente a la maquinaria y equipos con el fin de evitar la fuga y/o derrames de aceites, minimizar la emisión de gases por la quema del combustible y la contaminación del cuerpo hídrico.
- Se prohíbe el lavado de equipos y maquinaria en el sitio de obra y se debe reutilizar al máximo los materiales como formaletas, maderas, etc, que sean susceptibles de utilizar.
- Los materiales provenientes de las excavaciones, deberán utilizarse en la misma obra, siempre y cuando sean adecuados para dicho fin, los materiales sobrantes o inadecuados deberán ser trasladados por el constructor a sitios que cuenten con la respectiva autorización por la autoridad ambiental para su disposición.
- Los materiales de construcción utilizados en el desarrollo del proyecto deberán provenir de sitios que cuenten con el respectivo título minero registrado en el catastro minero y la respectiva licencia ambiental.
- El contratista deberá organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con las condiciones establecidas en la normatividad ambiental vigente y así evitar, minimizar y controlar los impactos ambientales generados por las obras.
- El material de corte que caiga al cauce y/o playas de los cuerpos hídricos deberá ser retirado en su totalidad y dispuesto en un sitio que cuente con la respectiva autorización ambiental.
- Se deberá realizar restauración ambiental a las áreas afectadas del cauce y sus playas en las fuentes hídricas ocupadas.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

ARTICULO TERCERO: Por el aprovechamiento y/o intervención de los recursos naturales en virtud de Permiso según lo estipulado en el Decreto 1541 de 1974 en el Artículo No. 232 y Decreto 1076 de 2015, se establece como compensación ambiental la entrega por parte de la Unión Temporal Tesalia 2014 identificada con Nit. 900802154-2, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – Cam, en la sede de la Dirección Territorial Occidente localizada en la Carrera 6 No. 5-46 Barrio Páez, municipio de La Plata, de veinte mil (20.000) Individuos Forestales de las especies, Gualanday, Cambulo, Cachimbo, Ocobo, Igua, Nogal Cafetero, Cedro, Urapan, Acacio Japonesa, Aliso, Leucaena, Guarango, Encenillo, Guadua, Roble, Mata Ratón y Limón Swinglia, los cuales deben tener las siguientes características fisiológicas: Altura total mínimo de 30 cm y de 10 a 25 láminas foliares en excelente estado, de fácil adaptabilidad a la zona, el termino para el cumplimiento de esta medida compensatoria es de 45 días calendario contados a partir de la notificación del acto administrativo que otorga el permiso; para la entrega de esta medida compensatoria, se deberá concertar previamente con la Dirección Territorial Occidente aspectos como fecha, hora y especies a suministrar.

ARTÍCULO CUARTO: El periodo de vigencia del presente permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos corresponderá a 5 meses. (Vigencia restante de la prórroga del contrato 00939)

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Occidente realizará visitas de seguimiento al permiso otorgado, durante la vigencia del mismo.

ARTICULO SEXTO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTÍCULO SEPTIMO: Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados, debido a que el permiso de Ocupación de Cauces Playas y Lechos temporales y permanentes no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

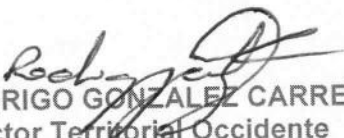
ARTICULO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO NOVENO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la ingeniera **MARLUBY TENGONO SANCHEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 38.794.873 expedida en Tuluá, quien fue autorizada por el Representante Legal señor PERDOMO ROJAS; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

ARTICULO DECIMO: La publicación en la Gaceta Ambiental se acreditara con la presentación del recibo de pago a cargo de beneficiario, Dicho pago deberá realizarse dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ING. RODRIGO GONZALEZ CARRERA
 Director Territorial Occidente

Exp. No. DTO-3-103-2016

Proyecto: Silvia Natalia González Trujillo